

1. DISPOSICIONES GENERALES

MANCOMUNIDAD MIENGO POLANCO

Aprobación definitiva de la Ordenanza del Precio Público por la prestación del Servicio de Catering Social.

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "CATERING SOCIAL".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 5/1.992 del 27 de mayo, de Acción Social en su título 2, artículo 5, apartado d), promueve la permanencia y autonomía en el medio habitual de convivencia de individuos y familias, gestionándoles atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador.

En este sentido y debido al cambio de las condiciones de vida (dificultades de autonomía personal, escasas relaciones personales y familiares, aislamiento, etc.) se hace cada vez más necesario que la sociedad ponga a disposición de las personas mayores una serie de recursos que les permita una mejor calidad de vida.

Es conocida la dificultad que determinados colectivos encuentran para obtener una nutrición adecuada a sus necesidades específicas. Razones económicas y en muchas ocasiones, las propias condiciones físicas de estos ciudadanos determinan que no sigan una dieta nutricional adecuada.

La Mancomunidad de Municipios Miengo Polanco desea promover aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades de los vecinos dependientes y a favorecer la conciliación de los cuidadores principales, facilitándoles las tareas de atención a sus familiares.

Por otro lado, la optimización de los recursos municipales, de forma que el servicio pueda ser ofrecido sin excepción a todos los vecinos que lo demanden, exige la imposición de un precio público por el servicio prestado, con un doble objetivo: que los usuarios del servicio contribuyan a su sostenimiento y que los recursos municipales, merced a la aportación de los vecinos, sean suficientes para, como se ha indicado, atender plenamente todas las necesidades que se detecten.

En la regulación del precio público por el servicio de "catering social" se ha observado, como principio básico, que el citado precio en ningún caso pueda ser una barrera que impida a todos los vecinos que lo requieran, el acceso al servicio.

CAPÍTULO I: OBLIGADOS AL PAGO Y CUANTÍA

Artículo 1. Fundamentación.

Al amparo del artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación del servicio de "catering social" en la Mancomunidad de Municipios Miengo Polanco.

Artículo 2. Descripción del Servicio por el que se exija el precio público.

El servicio de "catering social" es un servicio que consiste en la entrega en días alternos, exceptuando los festivos de Navidad y Año Nuevo, de la comida principal del día en el domicilio del usuario, en envase termosellado de propileno no retornable.

Artículo 3. Usuarios del servicio. Obligados al pago.

1.- Podrán ser usuarios del servicio de "catering social" las personas mayores de 60 años y aquellas que, aún no teniendo dicha edad, tengan la condición legal de discapacitados.

2.- Además, los usuarios del servicio tendrán que reunir las siguientes condiciones:

a) Tener mermaid sus habilidades y presentar dificultades en el manejo de los utensilios necesarios para la preparación de las comidas y para la realización de las compras, siempre que puedan alimentarse por si mismas.

No podrán ser usuarios del servicio las personas con enfermedades mentales graves ni aquellas que se encuentren aquejadas de enfermedad que les impida proceder a su propia alimentación, salvo que un familiar con el que conviva se responsabilice de la recepción de la comida, y de proporcionársela al enfermo en las condiciones adecuadas.

b) Ser residente y estar empadronado en el municipio de Miengo o de Polanco.

c) Tener cubiertas las necesidades básicas (aseo personal y limpieza de la vivienda).

Artículo 4. Cuantía.

La cuantía del precio público se fija en 1 euro por persona y día.

Artículo 5. Periodicidad del pago.

1.- El pago del servicio se efectuará mensualmente.

2.- A tal efecto, los Servicios Sociales municipales comunicarán a la Tesorería Municipal los datos de los usuarios, comidas servidas en el mes y precio unitario a satisfacer por cada usuario.

3.- La Tesorería Municipal emitirá los documentos de cobro que procedan, comunicándolos a los usuarios. Si el pago se verificara por domiciliación bancaria, el documento de cobro será el aviso de cargo emitido por la entidad de crédito domiciliaria.

CAPÍTULO II: GESTIÓN

Artículo 6. Solicitudes.

1.- El procedimiento para la concesión de la prestación del servicio de Catering Social, se iniciará previa solicitud de los interesados.

Las solicitudes serán presentadas en el modelo aprobado por la Junta de Gobierno Local de la Mancomunidad Miengo Polanco, en cualquiera de las formas previstas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- A la solicitud se acompañaran los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y, en su caso, de su representante legal. La fotocopia será contrastada con el original por el personal de Servicios Sociales.

2. Informe médico según modelo aprobado por la Junta de Gobierno Local de la Mancomunidad Miengo Polanco.

3. En el caso de discapacitados, acreditación de la discapacidad y del grado de minusvalía.

Artículo 7. Tramitación.

1.- Recibida la solicitud, será informada por los Servicios Sociales de los Ayuntamientos de Miengo y Polanco.

2.- La solicitud, junto con el informe de los Servicios Sociales, será aprobada, en su caso, por resolución del señor presidente de la Mancomunidad Miengo Polanco.

Artículo 8. Altas.

1.- La resolución adoptada por el señor presidente será notificado al beneficiario o a su representante legal. Esta notificación, en el supuesto de resolución estimatoria, tendrá el carácter de Orden de Alta, y en la misma se determinará el importe a satisfacer por el usuario por cada comida servida.

La Orden de Alta a la empresa adjudicataria del Servicio, a fin de que la misma proceda al inicio de la prestación.

Artículo 9. Bajas.

1.- Las bajas en el Servicio se producirán por los siguientes motivos:

- Por fallecimiento o ingreso en Centro.
- Por renuncia del usuario.
- Por traslado del mismo a otra localidad.
- Por remisión o cese de la situación inicial, que determinó la prestación del servicio.
- Si como resultado de una revisión se concluye que el usuario, no reúne los requisitos establecidos.
- No realizar el pago de la prestación del servicio durante tres meses consecutivos.

2.- Las bajas voluntarias se formalizarán por el interesado ante la Mancomunidad Miengo Polanco.

3.- En los demás supuestos, las bajas serán tramitadas de oficio por los Servicios Sociales.

4.- Las bajas voluntarias, tendrán una duración mínima de tres meses.

Artículo 10. Revisiones.

Los Servicios Sociales podrán efectuar revisiones puntuales de las circunstancias de los usuarios del servicio cuando se den circunstancias objetivas que así lo aconsejen.

La revisión será autorizada por resolución motivada del presidente de la Mancomunidad Miengo Polanco, que será notificada al usuario.

Artículo 11. Actualización de datos.

Los usuarios del Servicio de Catering Social, quedan obligados a poner en conocimiento de la Mancomunidad Miengo Polanco, en el plazo de un mes, cuantas variaciones se produzcan en la situación personal, familiar y de dependencia, que puedan repercutir en las condiciones de la prestación del servicio.

Artículo 12. Vigencia.

La presente ordenanza comenzará a regir desde la fecha de su aprobación y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación.

Esta ordenanza, que consta de 12 artículos, fue aprobada por la Junta de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 1 de julio de 2008.

Mar, 17 de octubre de 2008.—El presidente, Santos Villegas Martínez.—El secretario, (ilegible).

08/15323

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Resolución por la que se aprueba la bolsa de empleo de Matarife del Matadero Municipal.

Examinada el Acta de la sesión de 6 de noviembre de 2008, celebrada por el Tribunal Calificador (Órgano de selección) designado en el proceso selectivo para la creación de una bolsa de empleo en la categoría de Matarife del Matadero Municipal, y la relación comprensiva de las personas a incluir en la bolsa de empleo, con detalle de la puntuación obtenida ordenada de mayor a menor:

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa local,

RESUELVO

- 1º.- Aprobar la bolsa de empleo creada en la categoría de Matarife del Matadero Municipal, comprensiva de las siguientes personas (con detalle de la puntuación obtenida en el proceso selectivo, ordenada de mayor a menor):
- Don Jesús Pérez Allende: 15,85.

- Don Julio Elías de Mier Ibáñez: 12,25.

- Don Bernardo Blanco Macho: 10,00.

2º.- Que se publique esta resolución en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y que se notifique a cada persona incluida en la bolsa de empleo, adjuntando las bases de la convocatoria.

3º.- Recordar a las personas incluidas en la Bolsa de Empleo que deben tener actualizado el carné de manipulador de alimentos, y cumplir la normativa sanitaria, de higiene, etc., que sea de aplicación.

Reinosa, 10 de noviembre de 2008.—La alcaldesa-presidenta, María Reyes Mantilla Rozas

08/15378

2.3 OTROS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de plantilla del personal municipal correspondiente al año 2008.

El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2008, aprobó inicial y provisionalmente la modificación de la plantilla municipal (cambio denominación Técnico Medio Programa UBAS), correspondiente al presupuesto del año 2008, en el sentido siguiente:

1º.- Modificar la plantilla de personal municipal, personal laboral temporal, para el año 2008, en los siguientes términos:

a) Creación de las siguientes plazas:

Personal laboral temporal:

- Trabajador Social. Número de plazas: 1.

Titulación exigida: Diplomado.

b) Supresión de las siguientes plazas:

- Educador Social. Número de plazas: 1.

Titulación exigida: Diplomado.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 20 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para que, por plazo de quince días, los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

La modificación de plantilla se considerará definitivamente aprobada si durante citado período no se presentasen reclamaciones.

Torrelavega, 11 de noviembre de 2008.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

08/15535

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Secretaría General

Relación de contratos menores aprobados en el tercer trimestre de 2008.

Relación de los contratos menores aprobados en el tercer trimestre del año 2008, al amparo de los artículos 95 y 122.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Menores tercer trimestre 2008.